



DEFINICIONES Y CRITERIOS DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

Autorizado por la H. Junta Directiva
en la XXVI Sesión Ordinaria

OCTUBRE DE 2005

INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, al haber alcanzado el octavo aniversario de creación, en su fase estratégica de fortalecimiento, ha iniciado una nueva etapa tendiente a la consolidación de sus cuerpos académicos y del conjunto de la estructura académica, esto es, la que organiza, define y determina los contenidos de la actividad institucional, para que responda sustentablemente a los nuevos retos que demanda la comunidad académica, el entorno socio-productivo y los diferentes clientes externos, en el ámbito local, regional e internacional.

Derivado de lo anterior, y acorde con la normatividad vigente, se proponen las definiciones y criterios siguientes, mismos que deberán servir como guía para la acción en la rectoría de los procesos de integración, organización y funcionamiento de la *Estructura Académica General* del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Se ha incorporado el término *Estructura Académica General*, para evitar enfoques reduccionistas que vinculen este concepto con la específica actividad de elaborar el proyecto de estructura académica de profesores y profesores-investigadores por período, regulada en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA) y en el procedimiento operativo PSA13 del sistema de gestión de la calidad o en su caso, estrictamente relacionarlo con determinados aspectos de carácter organizativo o laboral.

El objetivo de este documento es conceptuar, definir, precisar y regular de manera genérica, las actividades de los cuerpos colegiados académicos consultivos y en relación a estos, las correspondientes a las instancias decisoras-ejecutoras incluidas en el organigrama institucional, a efecto de dar cumplimiento a la Misión y coadyuvar a la Dirección General, para el logro de la Visión de esta Institución.

CAPITULO PRIMERO

CRITERIOS Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente documento: *Definiciones y Criterios de la Estructura Académica General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme* en concordancia con el Decreto de Creación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización, el RIPPPA y el Reglamento de Operación del Consejo Técnico Consultivo, es un instrumento institucional, que establece los criterios que serán guía para la acción de los procesos de integración, organización y funcionamiento de la *Estructura Académica General* de nuestra institución.

Artículo 2º

Para efectos de este documento, se considerarán sinónimos:

- ✓ Instituto Tecnológico Superior de Cajeme – ITESCA – La Institución
- ✓ Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme – Dirección General de Itesca – Director General de Itesca – Director General de la Institución – El Director General.

Artículo 3º

La Estructura Académica General del ITESCA es un sistema de instancias, procesos e interrelaciones realizadas por *Académicos* que se organizan con el propósito de dar esencialidad a la actividad educativa de nivel superior, misma que llevan a cabo desde el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, constituyéndose en columna vertebral del conjunto de esfuerzos institucionales orientados a la concreción de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión.

Artículo 4º

Son parte de la *Estructura Académica General* del ITESCA, el personal categorizado de confianza y definitivo, así como académico, técnico de apoyo y administrativo y de servicios, así como del tipo definitivo o por tiempo fijo, siguiente:

- El Director General.
- Los Jefes de Estudios Profesionales y de Investigación y Posgrado
- Los Jefes de Desarrollo Académico y Servicios Estudiantiles.
- Los Profesores y Profesores-Investigadores con comisiones de Jefes de Carrera y/o Responsables de Área por Proyecto.
- Los Profesores y Profesores-Investigadores, así como los Técnicos Académicos ejerciendo docencia o en su caso docencia e investigación.
- Los Coordinadores Técnicos con Academias a su cargo.

A todos estos integrantes de la Estructura Académica General del ITESCA les llamaremos *Académicos*.

Lo anterior establece una precisión del concepto *Personal Académico* que se define para la normatividad correspondiente incluida en los Artículos 2º. y 4º. del RIPPPA-ITESCA.

Artículo 5º

Los profesores o profesores-investigadores con oficio comisión para atender hasta ahora alguna coordinación de área, y que se han considerado coordinadores académicos por proyecto, en lo sucesivo se les denominará Responsables de Área por proyecto.

Artículo 6º

La *Estructura Académica General* tiene a su vez, una Estructura de Soporte. Esta Estructura de Soporte tiene carácter eminentemente administrativo y de apoyo y será reconocida como Estructura Administrativa y de Apoyo.

El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme tiene además sus órganos de gobierno que interseccionan con la *Estructura Académica General* a través de su Dirección General y de su Subdirección, tal y como lo establece el Capítulo II y Artículo 5to. del Decreto de Creación de la Institución.

Artículo 7º

La Estructura Administrativa y de Apoyo posibilita que la Estructura Académica General, pueda cumplir eficientemente con sus objetivos, metas y propósitos que se desprenden de la misión institucional, para su cumplimiento y para la consecución del seguimiento de la visión, esto de acuerdo con la gestión, disponibilidad, proyección presupuestal y ejercicio racional de los recursos, siguiendo un modelo de operación esbelto, estableciendo y acatando la normatividad interna, así como las regulaciones a las cuales el ITESCA está sujeto.

Artículo 8º

Son parte de la Estructura Administrativa y de Apoyo del ITESCA, las siguientes instancias y puestos incluidos en el organigrama institucional:

- El Director General.
- El Subdirector.
- Los Jefes de División, de Unidad u homólogos.
- Los Jefes de Departamento.
- Los Jefes de Área.
- Los Responsables de Área por Proyecto.
- Los Coordinadores Técnicos.
- Los Jefes de Oficina y el Personal Operativo.
- Los Supervisores y Técnicos Auxiliares.
- Los Vigilantes e Intendentes.

Se observa y es de relevancia, la unión y la intersección de la Estructura Académica General con la Estructura Administrativa y de Apoyo, como un engarce idóneo para el cumplimiento de los propósitos institucionales. En esta unión-intersección la Estructura Académica General establecida por la normatividad interna, atribuciones, funciones, etc. se fortalece y es apalancada por la Estructura Administrativa y de Apoyo.

La Estructura Administrativa y de Apoyo tendrá un Equipo Coordinador que será presidido e integrado por el Director General.

Artículo 9º

La Estructura Académica General del ITESCA responde a un modelo educativo flexible centrado en el aprendizaje. Se asume como una Estructura con principios fundamentales contextualizados en los valores universales que propician alta responsabilidad institucional retroalimentándose permanentemente para la construcción continua de la excelencia académica de la misma.

Artículo 10º

El ITESCA busca permanentemente la excelencia académica, entendida esta dentro de la sociedad del conocimiento, dando relevancia a las empresas del conocimiento como lo son las instituciones de educación superior. La excelencia académica implica para el ITESCA ser una organización inteligente, es decir, una organización que aprende cada vez más rápido, que tiene un gradiente de desarrollo el cual se intensifica, que se nutre de un seguimiento estricto de un entorno altamente cambiante, y que sabe actuar local, regional y nacionalmente con visión global, con un proyecto educativo solidario, de complementariedad, tolerante, equitativo y sumamente respetuoso de la humanidad y del ser humano.

Artículo 11º

La *Estructura Académica General* del ITESCA se sustenta en la calidad de sus *Académicos*, no solo en lo profesional del campo disciplinario o del campo de su preparación docente constructivista, sino como personas, como seres humanos que saben trabajar en equipo y de manera particular, en equipos de alto desempeño. En este sentido, hablar de la calidad de los *Académicos* del ITESCA no solo implica el desarrollo personal y profesional de los actuales, sino además de la atención de los procesos de aseguramiento de la calidad de los *Académicos* que habrán de ingresar a la Institución en el futuro, cuidándose que tengan los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para el desarrollo del potencial humano e intelectual que exige nuestro modelo.

La *Estructura Académica General* del ITESCA tiene por integrantes a *Académicos* que son respetuosos, tanto del organigrama institucional, como de los consejos consultivos colegiados, con sus atribuciones, facultades y derechos, asimismo están concientes de la responsabilidad, esfuerzo, tenacidad, disciplina y obligación que implican asumirlos. Por lo anterior la *Estructura Académica General* del ITESCA mantiene el principio de jerarquía aplicado meritocráticamente, dentro de una sociedad de pares académicos y representativa, y considera prioritario el principio de unidad de acción.

Artículo 12º

La *Estructura Académica General* del ITESCA será respetuosa de la normatividad y los procedimientos administrativos con los que opere, sin que esto implique dejar de explorar áreas de oportunidad cuando estos, estén limitando los procesos académicos. Para ello se habrán de acercar propuestas en forma de recomendaciones para que las instancias superiores las retomen, fundamenten, evalúen y en su caso, presenten en calidad de enmiendas a reglamentos o cambios en los procedimientos establecidos.

Artículo 13º

La *Estructura Académica General* del ITESCA deberá utilizar sus cuerpos colegiados como instancias de análisis, estudio y recomendación, teniendo sus consejos carácter consultivo, deliberativo y propositivo con enfoque estratégico o sustantivo, asimismo sus comisiones y comités, esencialmente tendrán carácter operativo y de acción concreta.

Artículo 14º

La *Estructura Académica General* del ITESCA incluye instancias decisoras-ejecutoras de acuerdo a lo establecido en el organigrama institucional y la normatividad correspondiente. Estas instancias decisoras-ejecutoras tomarán en cuenta las alternativas recomendadas por los consejos y comisiones, instrumentándose en forma general o parcial, de acuerdo con los ritmos pertinentes y factibles que así se evalúen.

Artículo 15º

La *Estructura Académica General* se organizará por carreras y por campos interdisciplinarios afines, y crecerá o se adecuará en proporción al crecimiento de su matrícula, de su oferta educativa, de sus proyectos de investigación y desarrollo, así como a los compromisos con la sociedad y el entorno que se vayan asumiendo en el proceso de consolidación institucional.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA BÁSICA

DEFINICIÓN

Artículo 16º

La *Estructura Académica General* Básica serán las Academias, los Colegios Académicos de Investigación y Posgrado (CAIP) y el Colegio Académico de Fundadores. En estas instancias básicas deberán organizarse los profesores y/o profesores-investigadores.

ACADEMIAS

Artículo 17º

Para la operación y funcionamiento se atenderá el Manual de Academias del ITESCA en concordancia con el Sistema Institucional de Academias y el procedimiento operativo PSA01.01 y otros procedimientos asociados del Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 18º

En las academias participarán profesores, profesores-investigadores y técnicos académicos que desempeñen docencia, de asignatura o de carrera, con nombramiento por tiempo indeterminado o con contrato por tiempo determinado, de medio tiempo, $\frac{3}{4}$ de tiempo o de tiempo completo, asociados o titulares, de nivel A, B o C. Su principal función es la atención de los asuntos del proceso de enseñanza-aprendizaje, estrictamente académicos.

Artículo 19º

Las academias tendrán un presidente ejecutivo que será el responsable del seguimiento ante el jefe de carrera, responsable de área por proyecto o coordinador, de los acuerdos y compromisos emanados. El presidente ejecutivo durará en funciones un año y podrá permanecer hasta por 2 períodos adicionales continuos. Los presidentes ejecutivos serán nombrados por la Academia por mayoría relativa.

Artículo 20º

Los períodos de elección de academias será en los meses de mayo a junio, para iniciar funciones el primer día lectivo del semestre agosto-diciembre de ese mismo año, con nombramiento de la Dirección General.

Artículo 21º

Existirá tramo de control ejecutivo de los Jefes de Carrera, Responsables o Coordinadores de Área hacia los presidentes ejecutivos de las academias o en su caso hacia los presidentes de los CAIP, instancias que forman parte de la Estructura Académica General en el nivel básico.

COLEGIOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO (CAIP)

Artículo 22º

Los Colegios Académicos de Investigación y Posgrado (CAIP) se integrarán con los profesores-investigadores que realicen investigación y tengan o trabajen en una línea de investigación institucional y/o se ocupen de las tareas o docencia de posgrado, sean al menos candidatos a master y preferentemente con grado de maestría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los reglamentos de investigación y de posgrado.

Artículo 23º

En los CAIP participarán sin voto, el responsable de posgrado y en su caso el de investigación, exceptuando en aquellos colegios en donde estos representantes registren su proyecto o línea de investigación.

Artículo 24º

Los CAIP tendrán un presidente que será en primer instancia, el responsable del programa y de las líneas investigativas del centro de investigación correspondiente. Además tendrán un secretario. El presidente y el secretario durarán en funciones un año y podrán permanecer hasta por 2 períodos adicionales continuos. El secretario será electo por el propio CAIP.

Artículo 25º

Los CAIP no tendrán más de 5 miembros con voz y voto.

Artículo 26º

Un profesor o profesor-investigador que participe en un CAIP con voz y voto, no podrá participar en otro CAIP, mucho menos como funcionario del mismo o de otra academia.

COLEGIO ACADÉMICO DE FUNDADORES (CAF)

Artículo 27º

La organización del decanato institucional se dará a través de un Colegio Académico de Fundadores (CAF). Su categoría será equivalente a una academia con la característica de ser presidida por el Director General.

El CAF tendrá el propósito de reforzar y enriquecer en su caso, las recomendaciones del CTC en materia de análisis y configuración de alternativas para el desarrollo académico institucional, teniendo el juicio experimentado de los docentes que formando parte del primer grupo de académicos de la institución con nombramiento de profesores-investigadores titulares mantienen permanencia y continuidad docente consolidadas.

Artículo 28º

Para ingresar al CAF se requiere:

1. Haber impartido docencia en el período agosto-diciembre de 1997 o enero-junio de 1998. En este último caso, el aspirante deberá haber sido egresado de la primer generación del Diplomado en Docencia impartido por la institución en el verano de 1997.
2. Tener el nombramiento de profesor-investigador titular, en cualquier nivel.
3. Solicitar al secretario del CAF, de manera voluntaria el ingreso a este cuerpo colegiado.
4. Tener acuerdo de admisión por mayoría absoluta del CAF evidenciado por oficio firmado por el Secretario del CAF.
5. No estar participando en el CIIP o como Jefe de Carrera.
6. Estar dispuesto a colaborar en el desarrollo académico con una actitud positiva y a tener una participación proactiva.

Artículo 29º

Los profesores-investigadores que integren el CAF, lo harán sin menoscabo de su responsabilidad de participación en la academia que corresponda a su disciplina de conocimientos.

Artículo 30º

Podrán integrarse al CAF en lo sucesivo, los profesores-investigadores titulares que dejen el CIIP o la comisión de Jefes de Carrera, asimismo aquellos académicos fundadores que sin las restricciones establecidas en la cláusula anterior, adquieran su titularidad.

Artículo 31º

En caso de no operar el CAP por alguna razón o circunstancia, el CAF fungirá con las atribuciones establecidas para el CAP, de acuerdo al presente documento normativo, hasta que este último se reactive.

CAPITULO TERCERO

ESTRUCTURA POR CAMPO INTERDISCIPLINARIO AFÍN Y POR CARRERA

POR CAMPO INTERDISCIPLINARIO AFÍN

Artículo 32º

Como producto del análisis de las diversas disciplinas estructuradas del conocimiento y la tecnología que confluyen en el ITESCA, se han identificado por afinidad dos campos interdisciplinarios:

1. Ciencias Básicas e Ingeniería: Mecánica-Electrónica y Tecnologías de la Información; y
2. Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Sociales, Humanas y Administrativas

En cada uno de estos campos se organizan las carreras de licenciatura y posgrado, así como las áreas académicas de servicio común de su competencia.

Artículo 33º

En el Campo de las Ciencias Básicas e Ingeniería se ubican las siguientes:

Licenciaturas

Ingeniería Mecánica.
Ingeniería en Sistemas Computacionales.
Ingeniería Electrónica.

Posgrados

Master en Ingeniería Mecatrónica.

Áreas de Servicio Común

Ciencias Básicas.
Talleres y Laboratorios.
Trayectoria Académica

Artículo 34º

En el Campo de la Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Sociales, Humanas y Administrativas se ubican las siguientes:

Licenciaturas

Arquitectura.
Licenciatura en Administración
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Ambiental.

Posgrados

Master en Ciencias de la Educación.
Especialización en Docencia.
Master en Arquitectura.
Master en Ciencias de la Ing. Industrial

Áreas de Servicio Común

Humanidades.
Empresas Turísticas.
Idiomas Curricular.
Idiomas Educación Continua.
Servicio Social y Residencias Profesionales.
Deportes.

Artículo 35º

Para la atención de las temáticas de interés, se integrarán Consejos Académicos por Campos Interdisciplinarios afines:

1. Consejo de Ciencias Básicas e Ingeniería: Mecánica-Electrónica y Tecnologías de la Información (CCBEI); y
2. Consejo de Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Sociales, Humanas y Administrativas (CAICSHA)

Artículo 36º

El Consejo de Ciencias Básicas e Ingeniería: Mecánica-Electrónica y Tecnologías de la Información (CCBEI), se integrará de la siguiente manera:

1. Jefes de Carrera asignados al campo interdisciplinario afín.
2. Responsable de Ciencias Básicas
3. Responsables de Master asignados al campo interdisciplinario afín.
4. Jefe de Desarrollo Académico.
5. Jefe de Estudios Profesionales.
6. Jefe de Investigación y Posgrado.
7. Presidentes de Academias del grupo interdisciplinario afín.

Participarán en este Consejo al menos un Presidente de Academia de cada carrera o área asignadas al campo interdisciplinario afín. El resto de presidentes de academia se integraran ocupando los puestos disponibles para completar un máximo de 15 espacios.

Artículo 37º

El procedimiento para la integración de los presidentes de academia al CCBEI es el siguiente:

1. El Jefe de Desarrollo Académico, presentará una relación de las academias agrupadas que tengan un mayor número de integrantes.
2. Las academias de cada carrera o área que tenga el mayor número de integrantes participarán en el CCBEI y así sucesivamente, las segundas o en su caso terceras, hasta llegar a 15 espacios.
3. En caso de que existan más carreras o áreas que espacios, se elegirá a las de mayor número de integrantes.

Artículo 38º

El Consejo de Arquitectura, Ingeniería, Ciencias Sociales, Humanas y Administrativas (CAICSHA) se integrará de la siguiente manera:

1. Jefes de Carrera asignados al campo interdisciplinario afín.
2. Responsables de Master asignados al campo interdisciplinario afín.
3. Jefe de Desarrollo Empresarial.
4. Responsable de Especialidad de Empresas Turísticas
5. Responsable de Humanidades
6. Jefe de Desarrollo Académico.
7. Jefe de Servicios Estudiantiles y Desarrollo Comunitario.
8. Jefe de Estudios Profesionales.
9. Jefe de Investigación y Posgrado.
10. Presidentes de Academias del grupo interdisciplinario afín.

Participarán en este Consejo al menos un Presidente de Academia de Arquitectura y otro de la Lic. en Administración.

Artículo 39º

El procedimiento para la integración de los presidentes de academia al CAICSHA es el siguiente:

1. El Jefe de Desarrollo Académico, presentará una relación de las academias agrupadas que tengan un mayor número de integrantes.
2. Las academias de cada carrera o área que tenga el mayor número de integrantes participarán en el CAICSHA, hasta tener preferentemente al menos 15 espacios.
3. En caso de que existan más carreras o áreas que espacios, se elegirá a las de mayor número de integrantes.

Artículo 40º

Los Consejos Académicos por Campos Interdisciplinarios afines sesionarán una vez por semestre y extraordinariamente a convocatoria del Presidente, del Secretario o en su caso del Director General.

Artículo 41º

Los Secretarios de los Consejos Académicos por Campo Interdisciplinario serán el Jefe de Desarrollo Académico para el CCBEI y el Jefe de Servicios Estudiantiles y Desarrollo Comunitario para el CAICSHA.

Artículo 42º

El Director General participará en el CCBEI o en el CAICSHA cuando así lo considere necesario.

Artículo 43º

El Presidente del CCBEI se elegirá por mayoría relativa de entre los integrantes del 1 al 3 del Art. 36º. En Caso de empate el Director General tendrá voto de calidad.

Artículo 44º

El Presidente del CAICSHA se elegirá por mayoría relativa de entre los integrantes del 1 al 5 del Art. 38º. En Caso de empate el Director General tendrá voto de calidad.

Artículo 45º

El período de confirmación semestral de los consejos académicos por campo interdisciplinario afín será en la primer quincena de febrero y en la 1er. Quincena de septiembre, para que ha más tardar el 15 de febrero y el 15 de septiembre se emita oficio confirmatorio de la Dirección General.

Artículo 46º

Se formalizarán los registros de los claustros de profesores y profesores-investigadores por campo interdisciplinario afín, integrándose: por carrera, academia y/o CAIP. La jefatura de Estudios Profesionales tendrá en resguardo el registro y actualización de los claustros con nivel licenciatura e Investigación y Posgrado tendrá en resguardo el registro y actualización de los claustros con nivel posgrado.

POR CARRERA O ÁREA

Artículo 47º

Las carreras de licenciatura tienen un jefe de carrera, el cual dirige el desarrollo de los planes y programas de estudio, los métodos educativos y las normas pedagógicas de las asignaturas que corresponden a su temática curricular y cumple las funciones que establece el punto 1.3.9. del manual de organización del ITESCA.

Artículo 48º

Los Jefes de Carrera serán nombrados por el Director General a partir de una terna presentada por el Consejo de Carrera en acuerdo con el Jefe de Estudios Profesionales.

Artículo 49º

Los Jefes de Carrera durarán en funciones por un período de 2 años, con opción a un período adicional en forma continua.

Artículo 50º

Los Jefes de Carrera podrán ser removidos por el Director General, en su caso, el Consejo de Carrera en acuerdo con el Jefe de Estudios Profesionales, presentará de nuevo una terna.

Artículo 51º

En aquellas carreras con al menos 3 academias a su cargo, funcionarán Consejos de Carrera como staff del jefe de Carrera, en calidad de órganos consultivos. En el caso de las áreas con al menos tres academias a su cargo, funcionarán Consejos de Área. Estos Consejos de Carrera o de Área tendrán el propósito de conjuntar esfuerzos para la consolidación académica estratégica de cada carrera o área según el caso.

Artículo 52º

Los Consejos de Carrera serán presididos por el Jefe de Carrera. Los Consejos de Área serán presididos por el Responsable del Área o en su caso por el Coordinador del Área.

Artículo 53º

Los Consejos de carrera o de Área se integrarán además de los Jefes de Carrera o Área, con los presidentes ejecutivos de las academias bajo responsabilidad de la carrera o del área según sea el caso.

Artículo 54º

Los Consejos de Carrera o de Área sesionarán una vez por semestre y extraordinariamente a convocatoria de los Jefes de Carrera o Área según el caso o de no ser así, el Jefe de Estudios Profesionales podrá convocar a estas reuniones.

Artículo 55º

Para revisar aspectos estratégicos y de relevancia de interés común a los Jefes de Carrera, el Director General mantendrá una Comisión Coordinadora de Jefes de Carrera. La atención de esta Comisión Coordinadora se dará en forma directa por el Director General, por conducto del Jefe de Estudios Profesionales o de ambos, según lo defina el primero. En caso de no estar presente ni el Director General, ni el Jefe de Estudios Profesionales, y la Comisión Coordinadora de Jefes de Carrera requiera sesionar urgentemente, convocará y presidirá la Comisión en su caso, de manera supletoria, el Jefe de Desarrollo Académico.

Artículo 56º

Cuando en estos consejos o comisión, se toquen temas de Investigación y Desarrollo, los puntos vertidos o los acuerdos tomados deberán colegiarse con el responsable de investigación o en su caso con el Jefe de Investigación y Posgrado.

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA ACADÉMICA GENERAL

CONSEJOS GENERALES Y COMISIONES INSTITUCIONALES

Artículo 57º

El Máximo órgano consultivo para la Dirección General es el Consejo Técnico Consultivo (CTC). El CTC atenderá aspectos estratégicos institucionales de carácter general. La actividad del CTC será regulada por el Reglamento de Operación del Consejo Técnico Consultivo del ITESCA.

Las reuniones ordinarias del CTC se realizarán antes de las sesiones ordinarias más próximas programadas de la Junta Directiva.

Artículo 58º

Se reconocen como comités y comisiones institucionales, las siguientes:

1. Comité de Calidad.
2. Comisión de Trayectoria Académica.
3. Comité Editorial.
4. Comisión para el Desarrollo Empresarial.

Estas comisiones institucionales se sustentan por nombramiento de la Dirección General y podrán reducirse, ampliarse o modificar su composición, de acuerdo a los cursos de acción emprendidos o requeridos por la institución.

Artículo 59º

Se integrarán 2 consejos académicos generales :

1. Consejo Académico Permanente
2. Consejo Institucional de Investigación y Posgrado

Artículo 60º

Se elaborará un cronograma anual de las sesiones ordinarias del CTC, CAP, CIIP, Consejos de carrera o Área, Comisión Coordinadora de Jefes de Carrera, CCBEI y CAICSHA, Comisiones y Comités Institucionales en concordancia con la programación anual de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.

CONSEJO ACADÉMICO PERMANENTE

Artículo 61º

El Consejo Académico Permanente atenderá aspectos estratégicos y relevantes de naturaleza académica de la institución y será un cuerpo colegiado staff de Estudios Profesionales.

Artículo 62º

El presidente del CAP será el Jefe de Estudios Profesionales o su homólogo.

Artículo 63º

El secretario del CAP será el Jefe de Desarrollo Académico.

Artículo 64º

El CAP sesionará ordinariamente una vez por semestre y de manera extraordinaria a convocatoria de su presidente o del Director General.

Artículo 65º

Las reuniones ordinarias del CAP se realizarán en forma previa a las del CTC.

Artículo 66º

Con la finalidad de evitar duplicidad de esfuerzos, se apegará el proceso de integración y funcionamiento del CAP a lo establecido en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del RIPPPA, para que funja como Comisión Dictaminadora.

El Consejo Académico Permanente se integrará mayoritariamente por los Académicos del CTC. De así considerarse necesario y para un mejor desempeño, el Director General podrá designar otros integrantes o integrantes adicionales al CAP.

CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Artículo 67º

El Consejo Institucional de Investigación y Posgrado atenderá aspectos estratégicos y relevantes de la Investigación y el Posgrado Institucional y será un cuerpo colegiado staff de la Unidad de Investigación y Posgrado.

Artículo 68º

El presidente del CIIP será el Jefe de Investigación y Posgrado o su homólogo.

Artículo 69º

El secretario del CIIP será el Responsable de Posgrado.

Artículo 70º

El CIIP sesionará ordinariamente una vez por semestre y de manera extraordinaria a convocatoria de su presidente o del Director General.

Artículo 71º

El Consejo Institucional de Investigación y Posgrado se integrará de la siguiente manera:

1. Jefe de Investigación y Posgrado o su homólogo
2. Responsable de Posgrado
3. Responsable de Investigación
4. Presidentes de los CAIP

De los participantes en el CIIP, al menos dos académicos deberán tener grado doctoral, de no ser así se agregarán de manera complementaria.

TRANSITORIOS

Artículo 1º

Las presentes Definiciones y Criterios de la Estructura Académica General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme entran en vigor, una vez autorizadas por la H. Junta Directiva del ITESCA

Artículo 2º

Los Consejos Académicos Generales, el Colegio de Académicos Fundadores y La Comisión Coordinadora de Jefes de Carrera iniciarán o reactivarán operación después de la constitución del CTC. Las academias y los CAIP iniciarán reestructuración a partir de esta fecha como lo establecen los Art. 17º al 21º de este documento normativo y el nuevo Manual de Academias del ITESCA.

Artículo 3º

Cualquier lineamiento o situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.